



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"*

*Sucre-Bolivia*

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 024/06**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Mediante Informe Jurídico No. 1/2006, elaborado por la Asesora Legal de la C.P.O.T.M.A., ingresa a la Comisión Económica y Legal, solicitando el Registro de Personalidad Jurídica, como Organización Territorial de Base de la Junta Vecinal "ALTO SENAC".

Que, la Ley No. 1551 de Participación Popular, reconoce, promueve y consolida el proceso Participación Popular, articulando a las comunidades campesinas y juntas vecinales en la vida jurídica, política y económica del país.

Que, la Ley de Participación Popular, reconoce la Personalidad Jurídica a las Organizaciones Territoriales que representan a la Población Urbana y Rural de un determinado territorio, con el único requisito de registrarse de conformidad al procedimiento establecido por Ley.

Que, la Junta Vecinal "ALTO SENAC", ha presentando su solicitud de registro, adjuntando la siguiente documentación: Libro de Actas, Actas de Asambleas, Acta de Designación y Posesión de Representantes, Nómina de Afiliados, Número de Familias, Estatutos y Reglamentos.

Que, cumplido lo dispuesto por los Arts. 4° y 5° de la Ley No. 1551 y Art. 9° del D.S. No. 23858; el H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, ha procedido a la publicación de la Nómina de Organizaciones Territoriales de Base, que presentaron sus documentos, solicitando el Registro de su Personalidad Jurídica.

Que, de conformidad al Art. 5° de la Ley 1551 y Arts. 7° y 9° del D.S. No. 23858, es atribución del H. Concejo Municipal, revisar la documentación presentada por el representante de la Junta Vecinal "ALTO SENAC", para la emisión de la Resolución correspondiente por haber cumplido los requisitos exigidos.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE,** en uso específico de sus atribuciones:

**DISPONE:**

**Art. 1° APROBAR** la solicitud de registro de Personalidad Jurídica de la Junta Vecinal denominada "ALTO SENAC".

**Art. 2°** La Organización ha cumplido con los requisitos que exige la Ley No 1551 y sus Decretos Reglamentarios identificados con las siguientes características:

<b>NOMBRE</b>	:	"ALTO SENAC"
<b>TIPO</b>	:	JUNTA VECINAL
<b>UBICACIÓN</b>	:	SAN LAZARO SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA DE CHUQUISACA
<b>NUMERO DE FAMILIAS ASOCIACIÓN A LA QUE PERTENECE</b>	:	72 "FEDJUVE" FEDERACION DE JUNTAS VECINALES"
<b>DISTRITO MUNICIPAL</b>	:	No. 4



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**Art. 3º** La Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la Ejecución, Promulgación y Cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 03 días del mes de abril del año dos mil seis.

Sra. Claudia P. González Ramos  
**PRESIDENTA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL**

Dr. Hugo T. Loayza Nava  
**SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 04 días del mes de abril del año dos mil seis.

Lic. Aydeé Nava Andrade  
**ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**